
CG-I-SE-08/26

INFORME QUE RINDE LA TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

La que suscribe, en su carácter de secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹, y con fundamento en lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², rinde el presente informe respecto de las solicitudes recibidas y diligencias practicadas en ejercicio de la función de la Oficialía Electoral durante el período comprendido del **veintisiete³ de julio al veinticinco de agosto de dos mil veintiséis**, así como de las oficialías en trámite señaladas en el informe realizado en el mes de julio, identificado con la clave CG-I-SE-06/26. Haciendo constar que durante el período que se informa se recibieron **cuarenta y tres** solicitudes nuevas, siendo las siguientes:

1. En lo que respecta a las oficialías que se encontraban en trámite al momento de realizar el informe mensual anterior, correspondiente al mes de julio, se advierte que:

- Oficialía **IEE/OE/047/2024** señalada en el punto diecinueve de dicho informe. Toda vez que en dicha petición se advirtieron diversas omisiones que impedían su adecuada atención, mediante el acuerdo de fecha dieciséis de julio se le previno para que subsanara las inconsistencias detectadas. Dicho acuerdo fue notificado el mismo día diecisiete de julio a las once horas con cincuenta y dos minutos; sin embargo, transcurrido el plazo correspondiente⁴ para tal efecto, no se recibió escrito alguno mediante el cual se desahogara la prevención formulada. En consecuencia, mediante acuerdo de fecha veintisiete de julio, se determinó la improcedencia de la diligencia respecto de los puntos materia de la prevención, continuando con las actuaciones que sí resultaron procedentes. En consecuencia, en fecha veintinueve de julio y el mismo día, se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia; y

¹ En adelante, Instituto.

² Subsecuentemente, Reglamento de Oficialía Electoral.

³ En atención al periodo vacacional comprendido del veinte de julio al veinticuatro de agosto del año dos mil veintiséis, publicado el día 09 de febrero de la presente anualidad en el Periódico Oficial del Estado y consultable en el enlace <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/periodicooficial/web/viewer.html?file=../Archivos/10711.pdf#page=2>, durante el cual se suspendieron los plazos y términos legales, el cómputo de los plazos correspondientes continúa a partir del primer día hábil siguiente a la conclusión de dicho periodo.

⁴ Toda vez que el presente trámite coincidió con el periodo vacacional del personal de este Instituto.

- Oficialía IEE/OE/048/2024 señalada en el punto veinte de dicho informe. Toda vez que en dicha petición se advirtieron diversas omisiones que impedían su adecuada atención, mediante el acuerdo de fecha veintisiete de julio se le previno para que subsanara las inconsistencias detectadas. Dicho acuerdo fue notificado el mismo día veintisiete de julio a las once horas con veinte minutos; transcurrido el plazo correspondiente de veinticuatro horas para tal efecto, se recibió escrito mediante el cual se desahogó la prevención formulada. En consecuencia, mediante acuerdo de procedencia parcial de fecha veintiocho de julio, se determinó la procedencia parcial de la diligencia respecto de los puntos materia de la prevención, continuando con las actuaciones que sí resultaron procedentes. En consecuencia, la diligencia atendida los días veintiocho, veintinueve y treinta y uno de julio y los días cuatro y cinco de agosto se elaboró el acta correspondiente, en la que se precisaron los resultados de la diligencia.

2. En fecha veintisiete de julio, a las doce horas con treinta minutos, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto una solicitud de oficialía electoral por parte de la ciudadana Amelia Ávila Reyes, otrora representante propietaria del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto, a fin de certificar la existencia y el contenido de una lona, asimismo, que el funcionariado investido de fe pública investigara el nombre del dueño de un vehículo tipo taxi así como su domicilio para la certificación del mismo. La solicitud fue acordada improcedente parcialmente en fecha veintisiete de julio, y notificada el día veintiocho del mismo mes. Siendo registrada con el número de expediente IEE/OE/049/2026 para las actuaciones procedentes.

Derivado de lo anterior, el día treinta de julio se realizó la diligencia solicitada y, en fecha tres de agosto, el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

3. En fecha veintisiete de julio, a las doce horas con treinta y dos minutos, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto una solicitud de oficialía electoral, por parte de la ciudadana Amelia Ávila Reyes, otrora representante propietaria del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto a fin de certificar la existencia y contenido de diversas direcciones electrónicas y publicidad en diversas paradas de transporte público. Solicitud que fue acordada procedente y registrada con el número de expediente IEE/OE/050/2026.

Derivado de lo anterior, los días veintiocho, veintinueve y treinta de julio se realizó la diligencia solicitada y los días tres y cuatro de agosto, el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la diligencia practicada.

4. En fecha veintisiete de julio, a las doce horas con treinta y cuatro minutos, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto una solicitud de oficialía electoral por parte de la ciudadana Amelia Ávila Reyes, otrora representante propietaria del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto, a fin de certificar la existencia y el contenido de diversas direcciones electrónicas. La solicitud fue acordada procedente y registrada con el número de expediente IEE/OE/051/2026.

Derivado de lo anterior, el día treinta de julio se realizó la diligencia solicitada y en fecha cuatro de agosto, la titular de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

5. En fecha veintisiete de julio de dos mil veintiséis, a las trece horas con trece minutos, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el Oficio TEEA-SGA-UA-137/2026 signado por el licenciado René Miguel Ángel Alpizar Castillo, titular de la unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual notificó la SENTENCIA DEFINITIVA, dictada en fecha veintisiete de julio del presente año, por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, dentro del recurso de apelación recaído en el expediente TEEA-RAP-016/2026, para dar fe respecto de la existencia y contenido de propaganda en una parada de transporte público y una dirección electrónica, solicitud de fecha veinte de julio del año en curso por la ciudadana Amelia Ávila Reyes, otrora representante propietaria del partido político Morena. La solicitud fue acordada procedente y registrada con el número de expediente IEE/OE/052/2026.

Derivado de lo anterior, los días veintinueve y treinta de julio se realizó la diligencia solicitada y, en fecha cuatro de agosto, el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

6. En fecha veintisiete julio, a las trece horas con veintisiete minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-156, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y el contenido de material publicitario consistente en un folleto, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha diez de julio de dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/012/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente IEE/OE/053/2026.

Por lo anterior, el día treinta de julio se realizó la diligencia solicitada y en misma fecha, el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

7. En fecha veintinueve de julio, a las diez horas con doce minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-170, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y el contenido de propaganda fija alojada en diversos domicilios, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/POS/011/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente IEE/OE/054/2026.

Derivado de lo anterior, el día veintinueve de julio se realizó la diligencia solicitada y en fecha tres de agosto, el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

8. En fecha veintinueve de julio, a las quince horas con quince minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-169, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y el contenido de diversas direcciones electrónicas, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/019/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente IEE/OE/055/2026.

Por lo anterior, el día treinta y uno de julio se realizó la diligencia solicitada y en fecha tres de agosto, la suscrita elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

9. En fecha treinta y uno de julio, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-177, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de diversos enlaces electrónicos, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha veintiocho de julio dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/020/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente IEE/OE/056/2026.

Derivado de lo anterior, los días cuatro y cinco de agosto, se llevó a cabo la diligencia solicitada, y en fecha cinco de agosto, la suscrita elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

10. En fecha tres de agosto, a las catorce horas con treinta y un minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-173, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar el contenido una dirección electrónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/012/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/057/2026.**

Derivado de lo anterior, el día cinco de agosto, se realizó la diligencia solicitada y, en fecha seis de agosto, el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

11. En fecha tres de agosto, a las catorce horas con cuarenta minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-171, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y el contenido de material publicitario consistente en un folleto, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha tres de agosto de dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/015/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/058/2026.**

Derivado de lo anterior, el día cinco de agosto se realizó la diligencia solicitada y, en fecha seis de agosto, el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

12. En fecha cinco de agosto, a las trece horas con cincuenta y tres minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-175, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de diversas direcciones electrónicas, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/023/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/059/2026.**

Por lo anterior, el siete de agosto se realizó la diligencia solicitada y en fecha diez de agosto, el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

13. En fecha siete de agosto, a las once horas con diecinueve minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-185, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de diversas direcciones electrónicas, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha siete de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/024/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/060/2026.**

Por lo anterior, el día diez de agosto se realizó la diligencia solicitada y en misma fecha, el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

14. En fecha siete de agosto, a las quince horas con treinta y un minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-193, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar una llamada telefónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha seis de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/013/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/061/2026.**

Por lo anterior, el día once de agosto se realizó la diligencia solicitada y en misma fecha, el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

15. En fecha siete de agosto, a las quince horas con cuarenta minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-188, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de diversos espectaculares, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha seis de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/010/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/062/2026.**

Por lo anterior, el día diez de agosto se realizó la diligencia solicitada y en fecha once de agosto el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

16. En fecha diez de agosto, a las once horas con veintinueve minutos, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto una solicitud de oficialía electoral, por parte del ciudadano Gilberto Carlos Ornelas, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo

General del Instituto a fin de certificar la existencia y contenido de diversa publicidad en bardas en diferentes ubicaciones. Solicitud que fue acordada procedente al registrada con el número de expediente IEE/OE/063/2026.

Derivado de lo anterior, el día trece de agosto se realizó la diligencia solicitada y el día dieciocho de agosto, la titular de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la diligencia practicada.

17. En fecha diez de agosto, a las once horas con treinta y un minutos, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto una solicitud de oficialía electoral, por parte del ciudadano Gilberto Carlos Ornelas, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto a fin de certificar la existencia y contenido de un enlace electrónico. Solicitud que fue acordada procedente al registrada con el número de expediente IEE/OE/064/2026.

Derivado de lo anterior, el día trece de agosto se realizó la diligencia solicitada y el día dieciocho de agosto, el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la diligencia practicada.

18. En fecha diez de agosto, a las quince horas con treinta minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-196, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de diversas direcciones electrónicas, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha siete de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/011/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente IEE/OE/065/2026.

Por lo anterior, el día doce de agosto se realizó la diligencia solicitada y en la misma fecha, el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

19. En fecha once de agosto, a las once horas con cincuenta y nueve minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-189, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de diversas direcciones electrónicas, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha once de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/025/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente IEE/OE/066/2026.

Por lo anterior, el día trece de agosto se realizó la diligencia solicitada y en fecha catorce de agosto el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

20. En fecha once de agosto, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-200, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de diversas direcciones electrónicas, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha diez de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/005/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente IEE/OE/067/2026.

Por lo anterior, el día doce de agosto se realizó la diligencia solicitada y en esa misma fecha, el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

21. En fecha once de agosto, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-199, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar una llamada telefónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha once de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/010/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente IEE/OE/068/2026.

Por lo anterior, el día trece de agosto se realizó la diligencia solicitada y en fecha catorce de agosto, el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

22. En fecha once de agosto, a las quince horas, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-206, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de diversas direcciones electrónicas, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha once de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/011/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente IEE/OE/069/2026.

Por lo anterior, el día trece de agosto, se realizó la diligencia solicitada y en misma fecha, el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

23. En fecha once de agosto, a las quince horas con veinte minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-205.1, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de diversas direcciones electrónicas, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha once de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/009/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/070/2026.**

Por lo anterior, el día trece de agosto se realizó la diligencia solicitada y en misma fecha, el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

24. En fecha doce de agosto, a las catorce horas con dos minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-223, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de una dirección electrónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha once de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/010/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/071/2026.**

Derivado de lo anterior, el día diecisiete de agosto se realizó la diligencia solicitada y en esa misma fecha, el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la diligencia practicada.

25. En fecha doce de agosto, a las catorce horas con dieciséis minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-215, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de una dirección electrónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha once de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/011/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/072/2026.**

Derivado de lo anterior, y en atención a la coincidencia de hechos materia de certificación con el expediente IEE/OE/071/2026, en fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis, se dictó Acuerdo de Acumulación con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de la Oficialía Electoral, estableciéndose que la diligencia correspondiente se desahogaría dentro del expediente

IEE/OE/071/2026 y que, una vez levantada el acta circunstanciada respectiva, se expediría copia certificada de la misma para su incorporación al expediente IEE/OE/072/2026.

26. En fecha doce de agosto, a las catorce horas con veinticinco minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-213, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de una dirección electrónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha once de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/020/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/073/2026.**

Derivado de lo anterior, y en atención a la coincidencia de hechos materia de certificación con el expediente IEE/OE/071/2026, en fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis, se dictó Acuerdo de Acumulación con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de la Oficialía Electoral, estableciéndose que la diligencia correspondiente se desahogaría dentro del expediente IEE/OE/071/2026 y que, una vez levantada el acta circunstanciada respectiva, se expediría copia certificada de la misma para su incorporación al expediente IEE/OE/073/2026.

27. En fecha doce de agosto, a las catorce horas con treinta y nueve minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-214, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de una dirección electrónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha once de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/015/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/074/2026.**

Derivado de lo anterior, y en atención a la coincidencia de hechos materia de certificación con el expediente IEE/OE/071/2026, en fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis, se dictó Acuerdo de Acumulación con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de la Oficialía Electoral, estableciéndose que la diligencia correspondiente se desahogaría dentro del expediente IEE/OE/071/2026 y que, una vez levantada el acta circunstanciada respectiva, se expediría copia certificada de la misma para su incorporación al expediente IEE/OE/074/2026.

28. En fecha doce de agosto, a las catorce horas con cuarenta y un minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-211, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de una dirección electrónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha once de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los

autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/024/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente IEE/OE/075/2026.

Derivado de lo anterior, y en atención a la coincidencia de hechos materia de certificación con el expediente IEE/OE/071/2026, en fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis, se dictó Acuerdo de Acumulación con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de la Oficialía Electoral, estableciéndose que la diligencia correspondiente se desahogaría dentro del expediente IEE/OE/071/2026 y que, una vez levantada el acta circunstanciada respectiva, se expediría copia certificada de la misma para su incorporación al expediente IEE/OE/075/2026.

29. En fecha doce de agosto, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-212, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de una dirección electrónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha once de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/018/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente IEE/OE/076/2026.

Derivado de lo anterior, y en atención a la coincidencia de hechos materia de certificación con el expediente IEE/OE/071/2026, en fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis, se dictó Acuerdo de Acumulación con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de la Oficialía Electoral, estableciéndose que la diligencia correspondiente se desahogaría dentro del expediente IEE/OE/071/2026 y que, una vez levantada el acta circunstanciada respectiva, se expediría copia certificada de la misma para su incorporación al expediente IEE/OE/076/2026.

30. En fecha doce de agosto, a las quince horas con cuatro minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-217, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de una dirección electrónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha once de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/012/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente IEE/OE/077/2026.

Derivado de lo anterior, y en atención a la coincidencia de hechos materia de certificación con el expediente IEE/OE/071/2026, en fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis, se dictó Acuerdo de Acumulación con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de la Oficialía Electoral, estableciéndose que la diligencia correspondiente se desahogaría dentro del expediente IEE/OE/071/2026 y que, una vez levantada el acta circunstanciada respectiva, se expediría copia certificada de la misma para su incorporación al expediente IEE/OE/077/2026.

31. En fecha doce de agosto, a las quince horas con siete minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-222, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de una dirección electrónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha once de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/013/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/078/2026.**

Derivado de lo anterior, y en atención a la coincidencia de hechos materia de certificación con el expediente IEE/OE/071/2026, en fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis, se dictó Acuerdo de Acumulación con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de la Oficialía Electoral, estableciéndose que la diligencia correspondiente se desahogaría dentro del expediente IEE/OE/071/2026 y que, una vez levantada el acta circunstanciada respectiva, se expediría copia certificada de la misma para su incorporación al expediente IEE/OE/078/2026.

32. En fecha doce de agosto, a las quince horas con veintidós minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-216, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar la existencia y contenido de una dirección electrónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha once de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/022/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/079/2026.**

Por lo anterior, el día diecisiete de agosto se realizó la diligencia solicitada y en esa misma fecha, el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

33. En fecha doce de agosto, a las quince horas con treinta y cinco minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-208, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar una llamada telefónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha once de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/001/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/080/2026.**

Por lo anterior, el día catorce de agosto se realizó la diligencia solicitada y en misma fecha, el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

34. En fecha doce de agosto, a las quince horas con cuarenta y nueve minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-218, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar un espectacular, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha once de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/012/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente **IEE/OE/081/2026.**

Por lo anterior, el día diecisiete de agosto, se realizó la diligencia solicitada y en la misma fecha la titular de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

35. En fecha trece de agosto, a las diez horas con cinco minutos, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto una solicitud de oficialía electoral por parte del ciudadano Gilberto Carlos Ornelas, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto, a fin de certificar la existencia y contenido de diversas direcciones electrónicas. Solicitud que fue acordada procedente y registrada con el número de expediente **IEE/OE/082/2026.**

Derivado de lo anterior, el día dieciocho de agosto se realizó la diligencia solicitada y los días veinte y veintiuno de agosto, la titular de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la diligencia practicada.

36. En fecha trece de agosto, a las diez horas con siete minutos, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto una solicitud de oficialía electoral por parte del ciudadano Gilberto Carlos Ornelas, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto, a fin de certificar la existencia y contenido de diversas direcciones electrónicas. Solicitud que fue acordada procedente y registrada con el número de expediente **IEE/OE/083/2026.**

Derivado de lo anterior, los días diecisiete y dieciocho de agosto, se realizó la diligencia solicitada y los días diecinueve, veinte y veintiuno de agosto, el área de Oficialía Electoral elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la diligencia practicada.

37. En fecha trece de agosto, a las quince horas con veinte minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-220, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar una llamada telefónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha doce de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial

Sancionador identificado con la clave IEE/PES/003/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente IEE/OE/084/2026.

Por lo anterior, el día diecisiete de agosto se realizó la diligencia solicitada, y en la misma fecha, la titular de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

38. En fecha trece de agosto, a las quince horas con treinta y nueve minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-225, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar varias direcciones electrónicas, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha once de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/010/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente IEE/OE/085/2026.

Por lo anterior, el día diecisiete de agosto se realizó la diligencia solicitada, y en la misma fecha la suscrita elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

39. En fecha dieciocho de agosto, a las once horas con cuarenta y nueve minutos, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto una solicitud de oficialía electoral por parte del ciudadano Gilberto Carlos Ornelas, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto, a fin de certificar la existencia y contenido de diversas direcciones electrónicas. Solicitud que fue acordada procedente y registrada con el número de expediente IEE/OE/086/2026.

Derivado de lo anterior, el día veintiuno de agosto se realizó la diligencia solicitada, encontrándose en trámite la elaboración el acta correspondiente a la fecha de corte del presente informe.

40. En fecha dieciocho de agosto, a las once horas con cincuenta y un minutos, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto una solicitud de oficialía electoral por parte del ciudadano Gilberto Carlos Ornelas, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto, a fin de certificar la existencia y contenido de diversas direcciones electrónicas. Solicitud que fue acordada procedente y registrada con el número de expediente IEE/OE/087/2026.

Derivado de lo anterior, el día veintiuno de agosto, se realizó la diligencia solicitada, encontrándose en trámite la elaboración el acta correspondiente a la fecha de corte del presente informe.

41. En fecha dieciocho de agosto, a las trece horas con dieciséis minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-239, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar una llamada telefónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha diecisiete de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/023/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente IEE/OE/088/2026.

Por lo anterior, el día veintiuno de agosto, se realizó la diligencia solicitada y en la misma fecha, la suscrita elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

42. En fecha diecinueve de agosto, a las quince horas con treinta minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-251, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar una llamada telefónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha dieciocho de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/005/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente IEE/OE/089/2026.

Por lo anterior, el día veintiuno de agosto, se realizó la diligencia solicitada y en la misma fecha, la suscrita elaboró el acta correspondiente, en la que se hicieron constar los resultados de la actuación practicada.

43. En fecha veinte de agosto, a las quince horas con cero minutos, le fue remitido por esta Secretaría Ejecutiva a la titular del Departamento de la Oficialía Electoral, el memorando identificado con la clave 2026.SE-259, mediante el cual le fue solicitado el ejercicio de la función de la oficialía electoral, a fin de certificar una dirección electrónica, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha diecinueve de agosto dos mil veintiséis, dictado dentro de los autos del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEE/PSO/013/2026; solicitud procedente y registrada bajo el número de expediente IEE/OE/090/2026.

Derivado de lo anterior, actualmente, se encuentra en trámite la realización de la diligencia y de la elaboración del acta correspondiente a la fecha de corte del presente informe.

Asimismo, se da cuenta del medio de impugnación en trámite al corte del informe correspondiente al mes de julio, mismo que se enlista a continuación:

- Respecto del expediente IEE/RAP/010/2026, registrado con el número de expediente **TEEA-RAP-011/2026**, se informa que en fecha veintisiete de julio, el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes notificó la **SENTENCIA DEFINITIVA** dictada en fecha veintitrés de julio del año en curso, mediante la cual se determinó: a) procedente inaplicar al caso concreto, los plazos previstos en los artículos 32, párrafo primero, 38, párrafo primero, 41 párrafo segundo, y 45, párrafo primero del reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y b) existente la dilación por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en certificar y expedir el acta circunstanciada con motivo del ejercicio de la función de la oficialía electoral solicitada.

En consecuencia, en fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, mediante el oficio IEE/SE/0747/2026, se presentó ante el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, un medio de impugnación consistente en Juicio General promovido por esta autoridad en contra de la sentencia TEEA-RAP-011/2026, mismo que fue registrado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el número de expediente SUP-JG-61/2026 y posteriormente reencauzado - mediante acuerdo de Sala de fecha veinticinco de agosto - a la Sala Regional Monterrey, siendo registrado con el número de expediente SM-JG-53/2026.

- Respecto a la sentencia TEEA-AG-001/2026 y Acumulados, descrita en los informes CG-I-SE-04/26 y CG-I-SE-05/26; se advierte que ésta fue revocada mediante la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SM-JG-35/26, por lo que en fecha veintisiete de julio, el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes notificó la **SENTENCIA DEFINITIVA** dictada en fecha veintitrés de julio del año en curso, en cumplimiento a referida sentencia federal, mediante la cual determinó: a) inaplicar al caso concreto, los plazos previstos en los artículos 32, párrafo primero, 38, párrafo primero, 41 párrafo segundo y 45, párrafo primero del reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y b) declarar existente la dilación por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de dicho Instituto para expedir las actas circunstanciadas solicitadas con motivo de la función de la oficialía electoral.

En consecuencia, en fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, mediante el oficio IEE/SE/0748/2026, se presentó ante el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, un medio de impugnación consistente en Juicio General promovido por esta autoridad en contra de la sentencia TEEA-AG-001/2026 y Acumulados de fecha veintitrés de julio, mismo que fue registrado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el número de expediente SUP-JG-62/2026 y posteriormente reencauzado - mediante acuerdo de Sala de fecha diecinueve de agosto - a la Sala Regional Monterrey, siendo registrado con el número de expediente SM-JG-51/2026.

De igual manera, se hace de conocimiento que, a la fecha de corte del presente informe, se cuenta con el registro de cuatro medios de impugnación promovidos en relación a diversas actuaciones de la Oficialía Electoral, los cuales se enlistan a continuación:

a. Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintiséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto una cédula de notificación emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante la cual se remitieron las constancias correspondientes al expediente **TEEA-AG-015/2026**, integrado con motivo de un Asunto General promovido por el ciudadano Carlos Humberto Ramos Contreras, por su propio derecho, en contra de la resolución emitida por la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha quince de julio de dos mil veintiséis, dentro del expediente IEE/OE/030/2026, cuyo medio de impugnación se registró bajo el número IEE/AG/007/2026.

Posteriormente, en fecha veintiuno de agosto de la presente anualidad, se notificó a este Instituto la **SENTENCIA DEFINITIVA** dictada por el citado órgano jurisdiccional, mediante la cual se **sobreseyó** la pretensión de la promovente por haber cambio de situación jurídica que deja sin materia el asunto.

b. Con fecha tres de agosto, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito mediante el cual, el ciudadano Gilberto Carlos Ornelas, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, interpuso un recurso de apelación en contra de la supuesta omisión, retardo y dilación injustificada respecto de tres solicitudes de ejercicio de la función de Oficialía Electoral presentadas el día veintisiete de julio de dos mil veintiséis. En atención a lo anterior, se le dio el trámite de ley bajo el número de expediente IEE/RAP/017/2026 y se remitió el expediente respectivo al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes para su sustanciación y resolución, al cual se le asignó el número de expediente **TEEA-RAP-019/2026**.

Posteriormente, en fecha veintiuno de agosto de la presente anualidad, se notificó a este Instituto la **SENTENCIA DEFINITIVA** dictada por el citado órgano jurisdiccional, mediante la cual se **declaró existente la dilación** atribuida a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para expedir las actas circunstanciadas solicitadas con motivo de la función de la oficialía electoral y en consecuencia, se formuló exhorto y el apercibimiento correspondiente.

c. Con fecha dieciocho de agosto, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito mediante el cual, el ciudadano Gilberto Carlos Ornelas, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, interpuso un recurso de apelación en contra de la supuesta omisión continuada y dilación injustificada derivada de la falta de expedición y entrega oportuna de las certificaciones solicitadas el día diez de

agosto de dos mil veintiséis. En atención a lo anterior, se le dio el trámite de ley bajo el número de expediente IEE/RAP/021/2026 y se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes para su sustanciación y resolución, al cual se le asignó el número de expediente **TEEA-RAP-023/2026**. Siendo que, a la fecha de corte del presente informe se encuentra en la etapa de sustanciación.

d. Con fecha veintiuno de agosto, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito mediante el cual, el ciudadano Gilberto Carlos Ornelas, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, interpuso un recurso de apelación en contra de la supuesta omisión continuada, dilación injustificada y nuevo incumplimiento atribuible derivadas de la falta de entrega oportuna de las certificaciones correspondientes a tres solicitudes de ejercicio de la función de Oficialía Electoral presentadas el dieciocho de agosto de dos mil veintiséis. En atención a lo anterior, se le dio el trámite de ley bajo el número de expediente IEE/RAP/023/2026; siendo que, a la fecha de corte del presente informe se encuentra en la etapa de trámite por parte de esta autoridad.

LIC. TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES